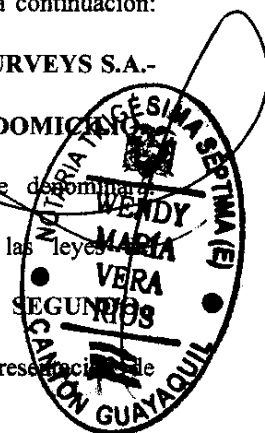


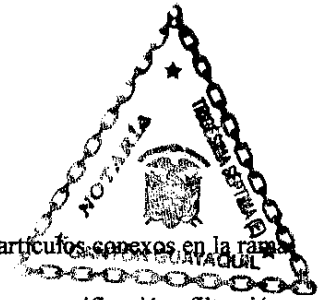
CONSTITUCION DE LA COMPANIA NAUTICA
SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS.....

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00**

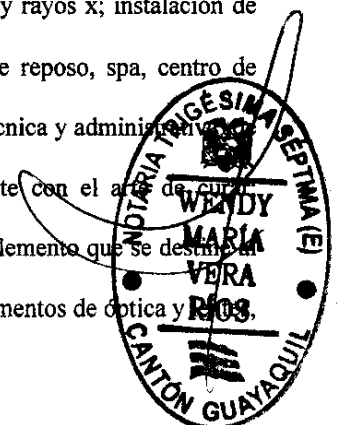
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima Encargada del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JORGE GUILLERMO OBREGON SANCHEZ** casado, Marino Mercante; el señor **JORGE JAVIER OBREGON ARANA** soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORITA NOTARIA"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS**; los señores: **JORGE GUILLERMO OBREGON SANCHEZ, JORGE JAVIER OBREGON ARANA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAUTICAL SURVEYS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO** **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Se dedicará a la operación y representación de



1 ~~Compañías~~, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para
2 carga ~~refrigerada~~ como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas;
3 Servicios logísticos de transporte de carga dentro de las instalaciones portuarias, representaciones,
4 consultoría en transporte y logística; Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la
5 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en
6 varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales
7 como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; transporte
8 nacional e internacional de carga por vía marítima y fluvial; servicios de dragado; medios para
9 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
10 aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la
11 compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; inspecciones
12 de buques y sus bodegas, inspecciones de la carga marítima en general; b) Servicios, venta y
13 distribución de acondicionadores de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y
14 mantenimiento; compra, venta, comercialización de productos plásticos para uso doméstico, industrial,
15 comercial y agrícola; compra, venta, reciclaje de materiales plásticos, cartón, papel, metales; así
16 mismo se dedicará a la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de
17 maquinarias para procesar madera y plásticos, servicio técnico y servicio post-venta; fabricación,
18 comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles, suministros,
19 mobiliarios y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta
20 de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles,
21 calzados; servicios de lavandería, tintorería, y todo acto relacionado con la actividad de lavandería;
22 accesorios para máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así
23 como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica,
24 ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales,
25 para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos
26 de música; importación, exportación, compra, venta de mercaderías para el confort del hogar,
27 mercadería en general, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a
28 toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba,



1 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama
2 de la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas; purificación, filtración,
3 ozonificación, surtidores de agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas;
4 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea
5 para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles,
6 productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de
7 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; Servicios
8 funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque de los envíos o
9 paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el
10 reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos
11 rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que
12 excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de
13 correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales
14 de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por
15 cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola,
16 avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas,
17 pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en
18 general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales
19 preciosos que se encuentran en el fondo del mar; e) La importación, exportación, distribución, compra,
20 venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a
21 través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de
22 suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico,
23 insumos médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x; instalación de
24 establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de
25 obesología, bailoterapia; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de
26 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el área de salud;
27 servicios médicos en general, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destina al
28 uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y

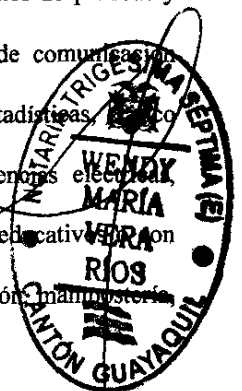


1 artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos
2 científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos
3 de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, esmalte de uñas, tinturas,
4 manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, desmaquilladores, limpiadores
5 e higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad, desodorantes,
6 cremas, gel, espuma para afeitar o rasurar, dentífricos medicinales, curativos, preventivos y naturales,
7 lápices labiales y crema, maquillaje, quita esmalte, quita maquillaje, cosméticos naturales de
8 tratamientos, rinses, bálsamos, cremas para reducir peso y medidas, tratamientos capilares, aceite para
9 la piel, para el niño, colonias, pañales, pañitos, toallitas y todo lo relacionado al cuidado de los bebés;
10 ventas al por mayor y menor de muebles para uso médico; d) importación, exportación, distribución,
11 compra, venta, productor y cultivador de pescado, larvas de camarones, caracoles, langostas, moluscos
12 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; elaboración de alimentos
13 balanceados para camarones y animales acuáticos; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de
14 pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos.
15 Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta
16 industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del
17 mar y/o bioacuáticos; importación de equipos y repuestos de maquinarias de frío y congelación; e) La
18 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
19 aéreas; f) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de
20 ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Compra, venta, comercialización,
21 distribución de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne,
22 embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas,
23 plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y
24 ganadería; g) A la importación, exportación, explotación, compra, venta, comercialización,
25 distribución de productos e insumos agrícolas como: maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya,
26 cacao, café, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en
27 biocombustible; compra, venta, alquiler de maquinarias y equipos agrícolas, partes y piezas; así como
28 al servicio de secado y almacenado del producto agrícola, también efectuara inspecciones del producto

1 como: camarón, café, cacao, arroz, maíz, soya, banano, orito, plátano, yuca, papa, mango, aceite,
2 jathropa curcas, palma africana, pescado congelado, incluyendo todas las variedades de verduras y
3 frutas frescas congeladas, precocidas, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de
4 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al
5 granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Compra venta,
6 comercialización, distribución de Toners para impresoras y copiadoras, así como también para su
7 remanufacturación; cartuchos de tinta, sistemas de tinta continua; Importación, exportación, compra,
8 venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras,
9 repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video;
10 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; Importación, exportación,
11 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, fabricación e instalaciones de unidades
12 completas, partes, piezas y repuestos de equipos electrónicos para captura de datos, sistemas de
13 comunicación; Importación, exportación, comercialización, compra, venta, distribución y
14 arrendamiento de toda clase de equipos electrónicos para control de personas y vehículos, sus
15 respectivos repuestos y accesorios; Importación, exportación, compra, venta, comercialización de
16 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus
17 instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de
18 datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de
19 programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
20 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP,
21 venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos;
22 creación de software y CD, software y programación de tecnología ambiental. También tendrá por
23 objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en
24 sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales,
25 por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del WENHOY.
26 prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del
27 territorio nacional; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área
28 privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado.

1 comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente, así como también al
2 peritaje en general; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de
3 servicio de combustibles; k) Se dedicará a la asesoría en planeación, producción y dirección de:
4 noticieros de televisión, programas de opinión de radio, televisión, revistas y periódicos, así como
5 también al negocio y agencia de diseño grafico, publicidad, marketing o propaganda pública o
6 privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o
7 por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la
8 vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos
9 y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
10 internacionales, Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, Disk jeit; contratación de artistas
11 nacionales e internacionales; y también se dedicará a la fabricación, instalación y arrendamiento de
12 estructuras publicitarias de todo tipo en áreas públicas, privadas, centros comerciales, estadios, salones
13 y centro de exposiciones; a la fabricación e instalación de estructuras metálicas de todo tipo y tamaño
14 para exposición publicitaria, eventos artísticos y deportivos; a la fabricación e instalación de letreros
15 de todo tipo y tamaño para edificios, locales comerciales y tiendas; así también brindar servicios y
16 asesoramiento de publicidad en los campos comercial, político, empresarial, religioso y también podrá
17 crear y ejecutar proyectos publicitarios; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
18 de empresas; consultoría en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios
19 contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
20 mecánicos o electrónicos; servicios de logistica consistentes en almacenamiento, comunicaciones,
21 manipulación del producto; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias,
22 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia
23 de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; así como consultorias y auditorias en
24 riesgo de trabajo; ll) Fabricación, elaboración, compra, venta de todo tipo de productos de
25 panificación por horneado; pan de todo tipo tradicional; m) Equipos, materiales, repuestos, accesorios,
26 mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las
27 industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; procesamiento de basura, saneamiento,
28 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes; n) Se dedicará a la actividad mercantil

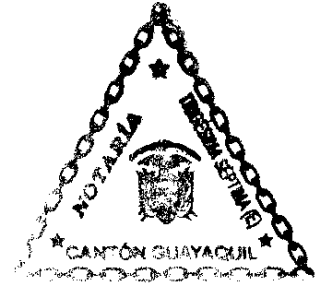
1 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
2 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedica a la fabricación,
3 renovación y reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo, tranvías, así como
4 también la producción de repuestos especiales para ellos; o) Fomentará y desarrollará el turismo
5 nacional e internacional; Prestará servicios de agencia de viaje y/o operadora turística; La
6 organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos; Realizará actividades
7 propias del turismo marítimo y fluvial; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes
8 acuáticos. Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
9 club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
10 recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios
11 de comidas rápidas, vender u ordenar directamente al consumidor, se dedicara a la gastronomía en
12 general; comercialización, elaboración, producción de toda clase de helados, mantecados y sus
13 derivados, así como también la instalación de diferentes puntos de venta; bodegaje de artículos de
14 consumo masivo, alimentos y víveres, p) Prospección, exploración, explotación de toda clase de
15 minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e
16 industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas
17 por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo
18 derecho minero dentro y fuera del país; q) La importación, exportación, distribución, compra-
19 venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil
20 o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la
21 prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación,
22 equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de
23 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y
24 equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación
25 prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscaperonas; estadísticas, servicio
26 telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas
27 telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos y con
28 cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción.



1 instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de
2 acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas;
3 mantenimiento en general. r) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros,
4 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros,
5 Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
6 Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; s) Transformación de materia
7 prima en productos terminados y/o elaborados; t) Se dedicara a la importación, exportación,
8 distribución, compra, venta, comercialización de todo clase de confites, gorros, juguetería, piñatas y
9 todo lo necesario para las fiestas infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto
10 nacionales como extranjera; se dedicara también a la adquisición, venta, distribución, importación y
11 exportación de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; Tejidos de
12 puntos, mantas y ponchos; u) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
13 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
14 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de
15 tierras áridas destinadas a la forestación; Al Estudio del medio ambiente en general; v) Se dedicará
16 a la administración de centros educativos a nivel primario y secundario; w) Impresión,
17 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
18 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
19 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
20 divulgación cultural; x) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
21 importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con
22 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
23 tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
26 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
27 o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
28 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7574600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914887674 GARCIA LARA MARIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574600

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 17:36:00

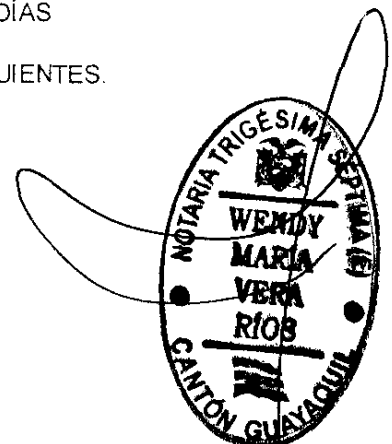
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

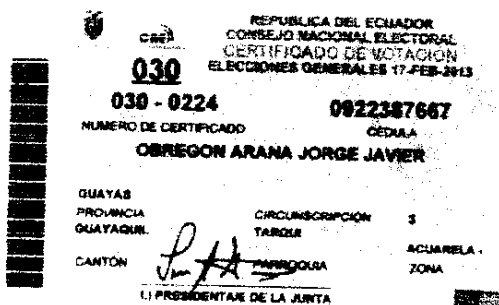
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030 - 0229

0601115827

OBREGON SANCHEZ JORGE GUILLERMO

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

ACUARELA -
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030 - 0229

0601115827

OBREGON SANCHEZ JORGE GUILLERMO

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

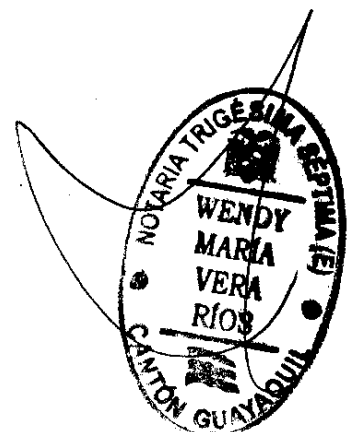
ACUARELA -
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA

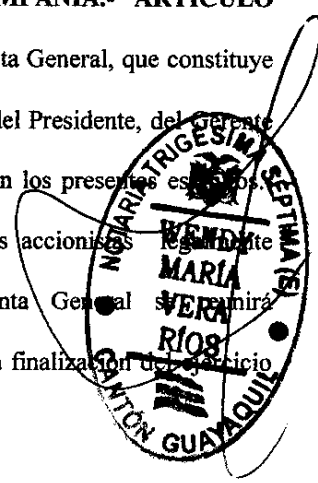
Este documento acredita que el/la
titular del presente documento
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

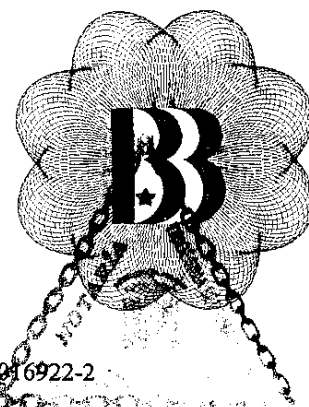




1 DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
2 DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general
4 de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
5 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO**
6 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
9 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
10 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
12 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
13 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
14 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
15 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
16 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
17 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
19 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
20 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
22 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
23 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
24 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará través del Presidente, del Gerente
25 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas registrados
27 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General reunida
28 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



1 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
2 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
4 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
5 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
6 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
8 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
9 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
10 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
11 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
12 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
14 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En
15 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
16 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
17 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
18 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
20 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
21 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
25 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
26 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
28 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC016922-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OBREGON ARANA JORGE JAVIER	\$50.00
OBREGON SANCHEZ JORGE GUILLERMO	\$50.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

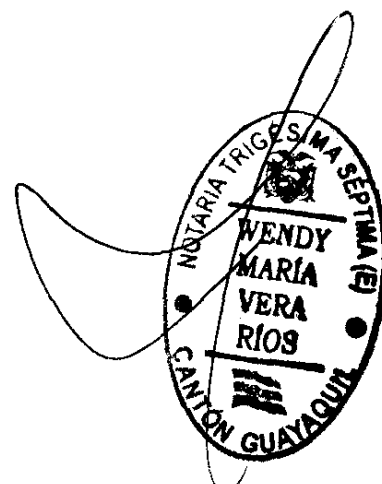
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011990

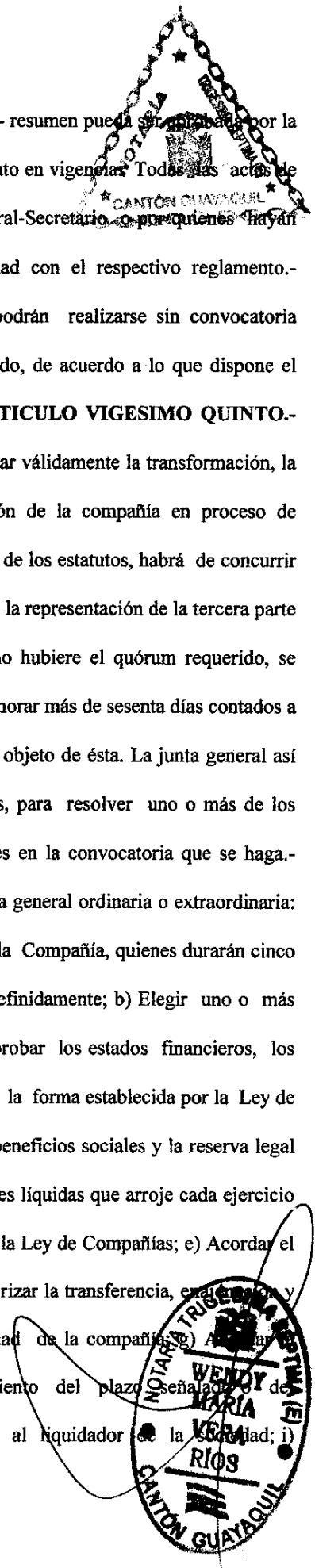


1 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
2 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
3 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
4 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

8 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
9 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
11 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
12 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
16 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:
18 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
19 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
20 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
21 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de
22 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la reserva legal
23 que se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
24 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías; e) Acordar el
25 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Autorizar la
27 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado de
28 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; i)



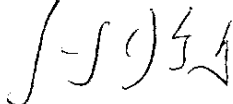
1 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
3 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
4 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
6 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
7 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
8 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
9 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
10 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
11 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
12 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
13 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
15 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
16 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
17 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
18 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**El
19 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen
21 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
22 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
23 en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
24 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
25 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
27 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
28 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la

1 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **JORGE GUILLERMO**
2 **OBREGON SANCHEZ**, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y **JORGE JAVIER**
4 **OBREGON ARANA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
5 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
6 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los Accionistas
7 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
8 de dos años. Lo pagarán en numerario.-CUARTA: Queda expresamente autorizado la Abogada
9 **MARIA ELENA GARCIA LARA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
10 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
11 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
12 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogada **MARIA ELENA GARCIA**
13 **LARA**.- Registro doce mil ciento trescientos veintiséis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
14 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
15 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
16 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
17 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

18
19
20 **JORGE GUILLERMO OBREGON SANCHEZ**

21 Ced. C. No. 0601115827

22 Cert. de Vot. 030-0229

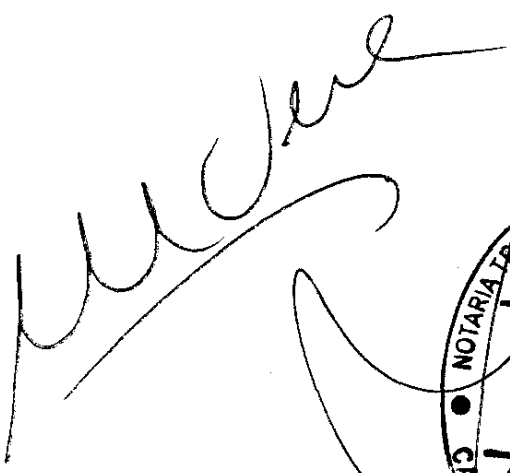
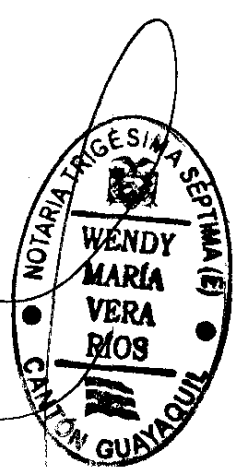
23
24 

25 **JORGE JAVIER OBREGON ARANA**

26 Ced. C. No. 0922387667

27 Cert. de Vot. 030-0224

28

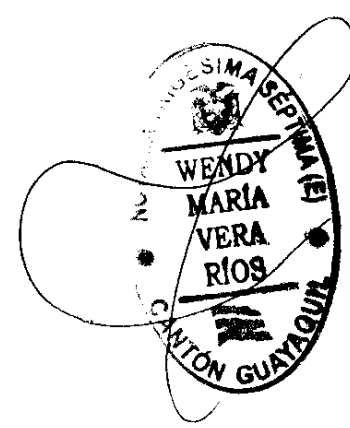
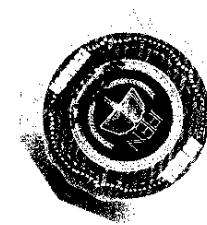



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS.- QUE ANTEDECE LO
MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA
OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NAUTICAL SURVEYS S.A NAUTISURVEYS**, con fecha de veintisiete de Noviembre del dos mil trece, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13. 0007324, emitida el ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 12 de Diciembre del 2013.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

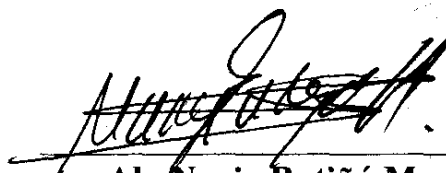
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.519
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007324, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **11 de diciembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS**, de fojas **167.003 a 167.031**, Registro Mercantil número **19.627**.

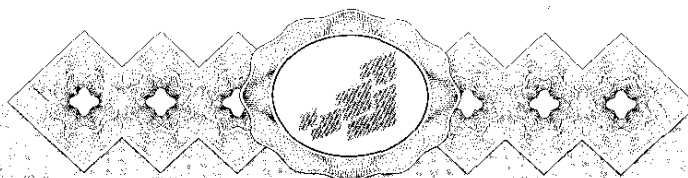
ORDEN: 57519



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 20 de diciembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 700785



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000891

Guayaquil, 13 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAUTICAL SURVEYS S.A. NAUTISURVEYS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm